ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.”.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979 se indica que: “Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo”, por lo tanto, se requiere realizar las actividades pertinentes para el control de plagas y roedores, con el fin de preservar la salud de funcionarios, contratistas y visitantes.

De igual forma, el artículo 10 del Decreto No. 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano” determina:

“Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

1.Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.
2.Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.
3.En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.”

Por otra parte el Plan Operativo del Sistema de Gestión Ambiental del Concejo de Bogotá D.C. para el periodo 2025, establece en el programa de Gestión de Cambio Climático para la línea de infraestructura sostenible actividades de fumigación que comprenden el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización en las sedes del Concejo de Bogotá D.C., así mismo en el programa de uso eficiente del agua, se encuentra establecida la actividad de lavado de tanques de agua potable, con el fin de generar la mejora de las condiciones físicas, locativas y ambientales de las sedes de la Corporación y así garantizar el suministro de agua potable para funcionarios, contratistas y visitantes del Concejo de Bogotá.

Adicionalmente, se pretende atender lo dispuesto por el numeral c) del artículo 80 de la Ley 9 de 1979, según el cual: "ARTÍCULO 80. Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: (...) c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo" y el numeral a) del artículo 84, que indica: "ARTÍCULO 84. Todos los empleadores están obligados a: a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción. (...)"

Atendiendo lo anterior, el Concejo de Bogotá, considera conveniente y oportuno la contratación de la prestación del servicio de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable para las instalaciones del Concejo de Bogotá (una sede principal ubicada en la Calle 36 No 28 A 41 en la que se desarrollan los procesos misionales, y una sede administrativa situada en el segundo piso del Centro Administrativo Distrital -CAD en la Carrera 30 No. 24-90), con el fin de garantizar a todos los usuarios y funcionarios condiciones ambientales y sanitarias seguras. Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2026.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es la razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable en las instalaciones del Concejo de Bogotá

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
76111501	Servicios de protección del paisaje

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar los servicios de fumigación que comprende el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización en las dos (2) sedes del Concejo de Bogotá, así como el lavado de tanques de agua potable para las instalaciones de la sede principal del Concejo de Bogotá.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$17.850.716 - DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000181	17/03/2026	O21202020080585310	17850716 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

10 Mes(es), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes conforme con el cronograma establecido y que sean certificados y aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

En las sedes del Concejo de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:
• Calle 36 No. 28A- 41 Sede principal
• Carrera 30 No. 25-90 Piso 2 - Centro Administrativo Distrital (CAD)

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones Técnicas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2.Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3.Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4.El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6.Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14.Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15.Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16.Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17.En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18.Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19.Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21.El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22.Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente". Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

23.Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24.Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones técnicas.

2. Realizar y presentar diagnóstico para el Manejo Integrado de Plagas y roedores de las dos sedes del Concejo de Bogotá en los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa inspección a las sedes, junto con el documento que contenga los procesos y/o procedimientos que aplicará en el desarrollo del contrato, indicando las actividades a ejecutar, sustancia a utilizar, dosis requerida.

3. Presentar en los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma de ejecución de actividades para el Manejo integrado de plagas y roedores y el lavado de tanques de agua potable.

4. Presentar el concepto sanitario favorable y vigente para empresa aplicadora de plaguicidas expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

5. Presentar el concepto sanitario favorable y vigente para lavado de tanques de agua potable expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

6. Presentar el procedimiento o protocolo establecido para realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua.

7.Presentar fichas de datos de seguridad de los insumos químicos a utilizar de acuerdo con lo establecido en el Sistema Global Armonizado y registros sanitarios del INVIMA, con cinco (5) días previos a la prestación de los servicios.

8. Presentar documento con recomendaciones antes, durante y después de la actividad de fumigación que se realicé en las sedes, con cinco (5) días calendario previos a la prestación de los servicios.

9. Contar con el personal idóneo y certificado para la prestación del servicio, durante toda la ejecución del contrato, previamente aprobado por el supervisor del mismo; para lo cual deberán presentar el carnet vigente como aplicador de plaguicidas.

10. Garantizar al personal que lleve a cabo las actividades de fumigación y lavado de tanques de agua potable, los uniformes con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista.

11. Cumplir con el Manual de SST para contratistas y las normas relacionadas con la Seguridad para protección contra caídas en trabajo de alturas y espacios confinados, Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014, Resolución 491 de 2020 y las demás normas que apliquen, el contratista deberá suministrar todos los elementos que se requieran para cumplir con la normatividad que se encuentre vigente.

12. Obtener los permisos y certificaciones que se requieran para la ejecución del contrato, en caso de requerirse.

13. Presentar certificado y/u orden de servicio de la actividad realizada.

14. Responder por cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad de forma interna o externa por no tomar las medidas correspondientes, para lo cual deberá obrar con el mayor deber de cuidado, conservando en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella.

15. Atender los requerimientos que realice el supervisor en desarrollo del objeto contractual, tales como recolección de roedores y demás solicitudes prioritarias con el fin de conservar las zonas destinadas para fumigación libres de plagas.

16. Entregar el certificado de disposición final, en caso de generarse, de los residuos peligrosos como son los envases de insumos químicos o elementos que durante el desarrollo de estas actividades hayan estado en contacto temporal o permanente con dichas sustancias. Lo anterior, toda vez que los elementos que hayan estado en contacto con este tipo de productos son considerados residuos peligrosos y deben ser entregados

a empresas que cuenten con licencia ambiental para el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. El certificado debe contener tipo de residuo, cantidad, condiciones de entrega y el tratamiento final y demás información y/o documentación que disponga la normatividad vigente.

17. Presentar certificación emitida por la ARL de afiliación presentada por el oferente, en donde conste el avance porcentual y el criterio obtenido de los estándares mínimos del SG-SST de cumplimiento actual, según corresponda a la clasificación establecida en la normatividad vigente, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen, antes de iniciar el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1.Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2.Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3.Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5.Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7.Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8.Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9.Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios de referencia en este proceso se basó en la consulta de precios de mercado a diversas empresas. Para ello, se solicitó cotización en igualdad de condiciones el 26 de febrero de 2026, proporcionando las Especificaciones Técnicas, las Condiciones Generales de la Contratación y el Formato de Cotización a compañías con experiencia en el servicio requerido. La información de estas empresas se recopiló a partir de la base de datos de la Entidad, proveedores consultados en internet y la plataforma Secop II. Con estos datos, se construyó una base de datos de posibles proveedores que ofrecen sus servicios relacionados con servicios de fumigación y lavado de tanques de agua potable.

La solicitud de cotización se realizó mediante correo electrónico a un total de sesenta y cinco (65) empresas. En el documento Anexo Estudio de Presupuesto Tabla No. 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas lo cual se refleja en la captura de pantalla presentada en la Ilustración No. 1. Aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se presentan en la Tabla No. 2, titulada ‘Cotizaciones Recibidas’.

Por otra parte, el 27 de febrero de 2026 es creado el evento de cotización No. 0010-2025 en la plataforma transaccional Secop II (Ver Ilustración No. 2 del documento “Anexo Estudio de presupuesto”). Durante el evento no se recibieron cotizaciones.

OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

En relación con las cotizaciones obtenidas, se verifica que estas cubran los componentes 1. Manejo Integrado de Plagas y 2. Lavado de Tanques de Agua Potable para, los servicios de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable en las instalaciones del Concejo de Bogotá y cumplan con las condiciones establecidas por la entidad. Con la información recibida, se realiza un análisis de los precios unitarios de cada item presentado en el formato de solicitud de cotización. Las cuales corresponden a los Estudios E1, E2, E3 y E4, como se detalla en la Tabla No. 3 del documento Anexo del Estudio de Presupuesto, para todos los items se utilizaron precios históricos del proceso SDH-SMINC-0019-2025, ajustados a precios constantes mediante la aplicación del IPC certificado por el DANE, con corte al 31 de diciembre de 2025 (5,1%).

Para fijar el valor unitario de referencia, se realiza la verificación de cada uno de los valores obtenidos y se analizan las diferencias entre cada uno ellos, en este proceso se excluyen los valores extremos (sombreados en color gris) y se calcula la media correspondiente con el fin de obtener el valor unitario de referencia en el mercado (Valor incluido IVA).

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

El valor unitario de referencia es significativamente representativo respecto del valor total del presupuesto, valor que se encuentra dentro del rango de precios del mercado que actualmente están ofertando los proveedores. Es de anotar, que la entidad procura obtener precios más cercanos a la realidad del mercado, no obstante, es responsabilidad de cada uno de los proveedores que en la presentación de su oferta velar por su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del posible contrato a celebrar.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), es fundamental contar con contratistas que posean experiencia en la prestación del servicio objeto del actual proceso, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones Técnicas. Los contratistas deben haber ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y de similar envergadura. Este requisito garantiza que estén familiarizados y cuenten con experiencia en servicios de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable. Además, deben demostrar capacidad logística, infraestructura, recursos y procedimientos acordes con estos requerimientos.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Como respaldo del estudio realizado, se adjuntan los documentos titulados “Estimación De Costos (Presupuesto)” y “Análisis de Precios”, derivados del estudio de mercado que forma parte del presente proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	30	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: Si

Se debe proteger patrimonialmente a la entidad contratante frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto.

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será el establecido en Invitación electrónica, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Asegurado: La Entidad y el Contratista
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA
Concejo de Bogotá D.C.	Gastos Médicos	Mínimo $3 millones por persona, Mínimo $12 millones por evento, Mínimo $20 millones por vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Protección de los Bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Vehículos Propios y No Propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Perjuicios Extra Patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: Si

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: la naturaleza del contrato corresponde a prestar los servicios de fumigación, desinfección y lavado

de tanques de agua potable para las instalaciones del Concejo de Bogotá, lo que involucra el desarrollo de actividades que requieren un conocimiento técnico especifico, además de experiencia determinada en el desarrollo de las funciones, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: la naturaleza del contrato corresponde a prestar los servicios de fumigación, desinfección y lavado de tanques de agua potable para las instalaciones del Concejo de Bogotá, lo que involucra el desarrollo de actividades que requieren un conocimiento técnico especifico, además de experiencia determinada en el desarrollo de las funciones, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado: 548489708369368178 9
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del Secretario Distrital de Hacienda
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/03/19 17:42:54 - 05:00

Nombre:
Cargo:

Elaborado por:	Jairo Arturo Suarez Sanchez
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II